

**RESOLUCION No.173  
10 DE JULIO DE 2017**

MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SEA SOLICITADA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 0010 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la constitución política de Colombia establece que “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosa a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su propia resolución (...)”

Que de conformidad con el artículo 5° de la ley 1437 del 2011, toda persona tiene derecho a conocer salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o tramite y obtener copias, a su costa de dicho documentos y además, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en conformidad con la ley.

Que el artículo 3 de la ley 1712 del 2014, contempla, que al momento de interpretar el derecho de acceso a la información, deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad y conjuntamente aplicar como principios, entre otros, el de gratuidad conforme a la cual “el acceso de la información pública es gratuito no puede pudiéndose cobrar valores adicionales al costo de la reproducción de la información”

Que el artículo 26 de la ley 1712 del 2014, en lo referente a la solicitud de acceso a la información, define que la respuesta a los peticionarios debe ser de manera oportuna, veraz, completa, motivada, actualizada; realizada mediante acto escrito; y dicha respuesta debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y el envío de la misma al solicitante.

Que el artículo 20 del decreto 103 del 2015, estipula que en la gestión y respuesta a la solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad y en efecto no se debe cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información y se le debe permitir al ciudadano “ elegir el medio por el cual quiere recibir respuesta, conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, conocer los costos de reproducción



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7742240 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

en el formato disponible, y los costos de reproducción en el evento en el que el solicitante elija un formato distinto al disponible.

Que así mismo, el artículo 21 del decreto 103 del 2015, establece que “los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de los parámetros del mercado”.

Que teniendo en cuenta la anterior el Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional de San Juan Del Cesar, La Guajira en adelante INFOTEP, considera necesario establecer los costos de reproducción de la información pública que sea solicitada a la entidad, en consecuencia.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. Objeto:** el objeto de la presente resolución es establecer los costos de reproducción de la información pública que sea solicitada ante INFOTEP dentro del marco legal de su competencia

**ARTUCULO SEGUNDO. Definiciones.** Para la aplicación de esta resolución se deben atender las siguientes resoluciones:

a. **Información pública.** En ejercicio de derecho de petición entre otras actuaciones se podrá solicitar información pública que de acuerdo con el literal b) del artículo 6 de la ley 1712 del 2014 “es toda información que un sujeto obligado, genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal”

b. **Información pública clasificada.** De acuerdo con el literal c) del artículo 6 de la ley 1712 del 2014, “es aquella que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares privados”.

c. **Información pública reservada.** De acuerdo con el literal d) del artículo 6 de la ley 1712 del 2014, “es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daños a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en la ley”.



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7742240 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

d. **Documento en construcción.** De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 6 de la ley 1712 del 2014, “no será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberativo” de INFOTEP.

**Parágrafo.** De conformidad con el artículo 22 del decreto 103 del 2015, la solicitud de acceso a la información pública radicada a INFOTEP, no implican el deber de generar o producir información que no se encuentre disponible en la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. Formatos para la reproducción de información.** De conformidad con el artículo 42 del decreto 103 del 2015 en INFOTEP los formatos que se contemplan para la visualización, consulta y reproducción de la información pública son: hojas de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto.

**ARTÍCULO CUARTO. Medio de conservación, soporte y provisión.** La información pública solicitada a INFOTEP, se conserva y puede proveerse según el caso por la entidad, en documentos físicos o análogos y preferiblemente en medio electrónico o digital.

**Parágrafo:** Para la provisión de información pública en medio digital, el INFOTEP suministrará la unidad de almacenamiento en la que se entrega la información, la cual puede ser CD o DVD.

**ARTÍCULO QUINTO. Metodología para de costeo.** Para la fijación del costo unitario de las solicitudes de acceso a la información pública que se hagan al INFOTEP, se debe tener en cuenta los siguientes costos variables.

- a. **Costos directos de materiales:** Contemplan los costos de los insumos necesarios para la reproducción de la información
- b. **Costos directos de mano de obra:** Contemplan los costos del personal que realizará las actividades necesarias para la reproducción de la información, incluyendo la transformación de documentos físicos o análogos a medio electrónico o digital, cuando el peticionario así lo solicite.
- c. **Otros costos indirectos:** Contempla los costos de envío para los casos únicamente de información en formatos digitales, siempre y cuando su tamaño no impida realizar su envío electrónicamente.

**ARTÍCULO SEXTO. Costo de reproducción de la información pública.** Las tarifas aplicables a la reproducción de la información pública solicitada ante INFOTEP son las siguientes:

Descripción del formato	Tarifa unitaria en pesos colombianos
Fotocopia simple blanco y negro	100
Impresión blanco y negro	300



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**  
 NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61  
 Teléfono: +57 (5) 7742240PBX: +57 (5) 7740404  
 Web: www.infotep.edu.co email. contactenos@infotep.edu.co  
 San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Grabación de información digitalmente en CD	400
Grabación de información digitalmente DVD	500
Transformación de página física a página digital	200

**Parágrafo 1.** Las tarifas establecidas en el presente acto administrativo podrán ser modificadas en cualquier momento de conformidad con la metodología de costeo y la necesidad que de las mismas deben ser ajustadas, cuando así lo disponga el INFOTEP.

**Parágrafo 2.** Si la solicitud de un peticionario no excede más de 10 hojas, estas podrán ser entregadas en formato fotocopias de manera gratuita, por una única vez por expediente y peticionario.

**ARTICULO SIETE. Pago de costos de reproducción.** Según sea el caso el peticionario deberá efectuar el pago de las tarifas descritas en el presente acto administrativo, para lo cual tendrá un término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la respuesta a la solicitud de la información por parte del INFOTEP. Una vez efectuado el pago en la entidad bancaria respectiva, el formato de consignación deberá ser radicado en el área de pagaduría de la entidad y reclamar el comprobante de ingreso, el cual deberá ser entregado por el peticionario al área donde se solicitó la información, con el fin de programar fecha de entrega de la información solicitada, la cual no podrá exceder 15 días hábiles.

**Parágrafo.** Si el peticionario no cancela los costos de reproducción de información publica solicitada en el término indicado, se entenderá que ha desistido de su petición.

**ARTICULO OCTAVO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan del Cesar – Guajira, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**Original Firmado**  
**LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**  
 Rector



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**  
 NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61  
 Teléfono: +57 (5) 7742240PBX: +57 (5) 7740404  
 Web: www.infotep.edu.co email. contactenos@infotep.edu.co  
 San Juan del Cesar – La Guajira Colombia